

2009

## TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA RED TRAINFORTRADE

### CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO PROGRAMA TRAINFORTRADE

#### Preámbulo:

CONSIDERANDO a la UNCTAD en su calidad de centro de coordinación de las Naciones Unidas para el tratamiento integrado del comercio y el desarrollo y las cuestiones conexas en materia de financiación, tecnología, inversión y desarrollo sostenible; la labor de la UNCTAD se basa en tres pilares: 1) investigación y análisis, 2) asistencia técnica y fomento de capacidades, 3) creación de consensos;

CONSIDERANDO que la capacidad de países en vías de desarrollo, tanto para hacer frente a la economía mundial y a los retos del comercio internacional, como para mostrar una participación firme y segura en foros internacionales, depende de su mayor capacidad y comprensión de los principales aspectos de comercio y desarrollo; las condiciones en las que enfrentan el comercio internacional y su mismo potencial de crecimiento también dependerán de la gestión adecuada de instituciones de apoyo al comercio, dependiendo en la capacidad de su personal y funcionarios.

CONSIDERANDO que la capacitación es un factor clave para el crecimiento de los países miembros de la UNCTAD, el Programa TrainForTrade fue lanzado en 1989 y consolidado en 1998, y tiene por objetivo fortalecer los recursos humanos y capacidad institucional en lo que respecta a comercio, inversión y transporte, tanto a nivel nacional como regional.

CONSIDERANDO que TrainForTrade trabaja con los departamentos de investigación y análisis de la UNCTAD para elaborar, actualizar y adaptar el material didáctico y también para impartir cursos de capacitación; sus ventajas comparativas y sus resultados de valor añadido son el resultado de la combinación de los amplios conocimientos sustantivos de la UNCTAD, con la creación de capacidad pedagógica y con el establecimiento de redes..

Elementos en los se que basa en la estrategia del Programa:

- Cooperación técnica que incluye, análisis de las necesidades de capacitación, desarrollo y difusión de cursos y capacitación a medida, formación de formadores, fortalecimiento institucional para producir un efecto cascada que facilita la sostenibilidad en el plano nacional y regional, así como contribuir a la creación de capacidad para la formulación de políticas;
- Metodología rigurosa de capacitación que favorece el desarrollo y actualización continua del material pedagógico;
- Uso de herramientas de formación a distancia adaptadas al contexto del país beneficiario, y
- El establecimiento de redes - de países y de instituciones de formación – entre miembros del Programa.

#### Artículo I: Propósito de la Red

Como un programa especializado en difusión de conocimientos y fortalecimiento de capacidades, TrainForTrade procura generar una red que agrupe instituciones con experiencia en la formación de capacidades en temas de comercio. La cooperación entre programa TrainForTrade, que basa sus actividades en la Sede de la UNCTAD (Ginebra, Suiza), y las instituciones que participan en la difusión de cursos en todo el mundo, puede favorecer a países a alcanzar sus objetivos de desarrollo a través de la gestión adecuada de su capital humano.



El presente documento tiene por objeto establecer normas y reglamentos claros que demarquen las relaciones entre el Programa TrainForTrade y las instituciones miembros de su Red. Quedando establecido que el acuerdo de cooperación deberá estar en el marco de la estrategia del Programa TrainForTrade.

La Red TrainForTrade está destinada a reforzar a las instituciones miembros del Programa, proporcionándoles capacitación de alta calidad en los temas que forman parte del mandato de la UNCTAD, los destinatarios principales son los Gobiernos y los principales agentes económicos, tales como los puertos. Es bajo esta perspectiva que el Programa TrainForTrade entra en colaboración con dichas instituciones.

## Artículo II: Miembros

Además del Programa TrainForTrade, la Red cuenta con dos tipos de miembros: miembros afiliados y miembros partner. Las instituciones miembros ejercen sus actividades ya sea a nivel nacional o regional.

1. **Instituciones afiliadas** son instituciones domiciliadas en los países en desarrollo y en los países menos adelantados o también en países con economías en transición. Dichas instituciones deben tener la capacidad de organizar y difundir actividades de formación en los planos nacional o regional y también ser capaces de difundir los cursos de TrainForTrade -, actividades que realizarán con el apoyo del programa TrainForTrade. Igualmente deben ser capaces de adaptar el material pedagógico a las exigencias y condiciones nacionales.

2. **Las instituciones partner** son entidades altamente calificadas, que operan en los países más desarrollados, y que cuentan con una consolidada reputación en materia de comercio. Éstas proporcionan apoyo técnico y experticia durante la actualización del material pedagógico y la adaptación de cursos; igualmente contribuyen al desarrollo del programa de actividades de formación a distancia; y apoyan a la articulación de la Red, permitiendo que expertos de la institución brinden cooperación técnica a otros miembros de la Red, en base a acuerdos preestablecidos.

Este documento, define, exclusivamente, los términos y condiciones del acuerdo marco de cooperación con los miembros AFILIADOS. Queda establecido que un acuerdo de entendimiento diferente existe y es aplicado para las instituciones partner.

## Artículo III: Solicitud de adhesión y requisitos

La institución interesada presentará su solicitud de adhesión a la Red por escrito, dirigida al programa TrainForTrade (UNCTAD).

Para aplicar como Institución Afiliada, la institución debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar acreditada por las autoridades nacionales y tener suficiente visibilidad y autonomía en el plano nacional (o regional). La institución debe ser miembro del Comité de Coordinación, - donde se procura implantar el proyecto de asistencia técnica, y que agrupa a operadores privados y públicos que participan en la programación del plan de acción anual de formación; la institución debe igualmente ser considerada, por el gobierno, como particularmente apta para la capacitación y difusión de cursos TrainForTrade. En el caso de los puertos, el Comité de Coordinación será conformado por la comunidad portuaria con la participación de los principales actores públicos y privados.

2. Contar con personal bien calificado, o tener vínculo con formadores y/o expertos portuarios quienes se encuentren trabajando para la institución de manera regular en la adaptación del material pedagógico, y a quienes se les podría designar la responsabilidad de actualizar, mejorar y posteriormente difundir los cursos de forma regular;

3. Tener suficiente capacidad organizativa, con el fin de poder organizar y supervisar personalmente las actividades de formación a distancia, las sesiones de formación a distancia y el taller de formación de formadores; tener igualmente suficiente capacidad para replicar los cursos y adaptarlos al contexto portuario nacional;



4. Tener planes de trabajo claros y directrices específicas en temas de formación, igualmente deberá poder cumplir los objetivos del plan de trabajo acordado;
5. Poder prestar servicios de asesoramiento sobre fortalecimiento de capacidades en temas portuarios y; a solicitud de un miembro de la Red, proveer expertos en temas específicos en base a cronogramas establecidos.

#### **Artículo IV: Actividades generales de las instituciones afiliadas**

La Institución se compromete a:

1. Comunicar anualmente su plan de trabajo, ratificado por el Comité de Coordinación, así como actividades en curso con otros miembros de la Red. El plan de trabajo podrá ser modificado de acuerdo a la evolución de las prioridades nacionales; dichas modificaciones serán comunicadas dentro de un plazo de 15 días al programa TrainForTrade, quien le responderá por escrito;
2. Nombrar un coordinador que se encargará de la cooperación institucional con el programa TrainForTrade, con el Comité de Coordinación y con los ministerios pertinentes del Gobierno o las autoridades nacionales o portuarias;
3. Comunicar al programa TrainForTrade la lista de formadores disponibles, sus campos de especialización, cargo, dirección, teléfono y e-mail;
4. Utilizar el material pedagógico puesto a su disposición por el Programa TrainForTrade tan solo en el marco del plan de trabajo acordado (cualquier otra aplicación tendrá que ser autorizada, por escrito, por el programa TrainForTrade);
5. Ser responsable del monitoreo y supervisión de sus formadores / expertos en adaptación de cursos / instructores / tutores técnicos / expertos en la materia, para garantizar, por consiguiente, que la difusión de cursos de formación respetan el plan de trabajo y las prioridades nacionales;
6. Cumplir con la pedagogía de difusión de cursos de TrainForTrade, específicamente en términos de selección de participantes, de la difusión del programa de formación, de la evaluación y de la presentación de informes;
7. Emitir un informe de actividades anual, documento que se remitirá al Programa TrainForTrade;
8. Considerar el material pedagógico de TrainForTrade escrito en cualquier idioma, ya sea oficial o no oficial, como propiedad de Naciones Unidas;
9. Contribuir en la organización de reuniones ordinarias y reuniones ad-hoc de la Red, proporcionando asistencia técnica o apoyo logístico, así como promoviendo el intercambio de información y de conocimientos con otros miembros de la Red;
10. Evitar todo uso ilegal o con fines de lucro del material pedagógico de TrainForTrade;
11. Tomar todas las medidas necesarias para evitar el uso ilegítimo del material pedagógico de TrainForTrade por parte de su personal (ya sea personal permanente o personal asociado, consultores, etc.);

#### **Artículo V: Derechos de la Institución Afiliada**

La Institución Afiliada tiene derecho a:

1. Adaptar el material del curso al contexto local y traducirlo a los idiomas nacionales, tal como se establece en el plan de trabajo. Sin omitir dar reconocimientos de derechos de autor;
2. Solicitar actualizaciones de los cursos programados en el plan de trabajo al Programa TrainForTrade;



3. Llevar a cabo difusión de cursos, tal como se especifica en el plan de trabajo. A cuya conclusión, informes de conclusión de seminarios deberán ser elaborados y remitidos al Programa TrainForTrade;
4. Planificar la difusión de cursos de formación de formadores, los cuales se organizarán con el Programa TrainForTrade y sus expertos pedagógicos;
5. A la conclusión de los seminarios, emitir certificados de participación para las actividades programadas en el plan de trabajo acordado, certificados que serán signados exclusivamente por la Institución Afiliada. En el caso de la capacitación portuaria, los certificados serán entregados al final del ciclo de formación, previa aprobación de la memoria final frente a un panel de expertos;
6. Solicitar más apoyo (técnico o pedagógico) al Programa TrainForTrade de la UNCTAD.
7. Participar en las actividades de formación y fortalecimiento de capacidades organizadas por otros miembros de la Red.
8. Asistir a los instructores sobre una base ad-hoc, para apoyar en la organización de actividades de capacitación llevadas a cabo por otros miembros de la Red.

#### **Artículo VI: Actividades generales del Programa TrainForTrade de la UNCTAD**

La UNCTAD, a través de su Programa TrainForTrade acuerda:

1. Proporcionar, tanto para la capacitación tradicional como para aquellas de formación a distancia, todo el apoyo pedagógico necesario para la difusión y actualización de cursos, así como apoyo a la preparación de seminarios de formación de formadores; siempre que los módulos de capacitación (cursos / seminarios) estén en el marco de la cooperación técnica y campo de acción del mandato de la UNCTAD;
2. Poner a disposición expertos pedagógicos para monitorear, difundir o co-difundir seminarios de formación de formadores;
3. Entregar Certificados de participación de UNCTAD / TrainForTrade en la formación de formadores;
4. Realizar, de estar acordado en el plan de trabajo, todas las actualizaciones necesarias del material pedagógico, para los cursos establecidos en el plan de trabajo de las instituciones miembro;
5. Facilitar servicios especiales de asesoramiento ad-hoc tanto en gestión pedagógica como gestión de la capacitación, así como en cuestiones relevantes relacionadas con el comercio;
6. Elaborar planes de acción congruentes con nuevas necesidades identificadas a partir las consultas a las autoridades nacionales a través del Comité de Coordinación;

#### **Artículo VII: Cuestiones relativas a los sitios Web**

##### **1. Actividades de la Institución Afiliada**

La Institución acuerda:

1. No causar, ayudar o facilitar la reventa a terceros de cualquier información publicada, por miembros de la Red, en la plataforma del sitio Web de TrainForTrade;
2. No utilizar la contraseña, expedida para su participación en el sitio Web de la plataforma de TrainForTrade, para otro uso que no sea el expresamente enunciado en estos Términos y Condiciones; ni permitir que cualquier contraseña sea utilizada por un tercero.
3. No ceder ni transferir a tercera los deberes y obligaciones derivados de este documento (Términos y Condiciones) sin previo consentimiento escrito de la UNCTAD. Cualquier intento de cesión o transferencia será nulo y sin efecto.



## 2. Actividades del Programa TrainForTrade de la UNCTAD

La UNCTAD, a través de su Programa TrainForTrade, acuerda:

1. Desarrollar y mantener el sitio Web y moderar los distintos foros y sesiones Chat;
2. Se reserva el derecho de modificar ocasionalmente el sitio Web y los servicios prestados en él, cuando por experiencia y/o para emplear herramientas más actualizadas lo vea por conveniente;
3. A recepción de una solicitud escrita, permitir el estableciendo de un enlace entre el servidor local con su servidor de Ginebra;

Las condiciones de acceso a los cursos de formación a distancia y la utilización de la plataforma Web de Ginebra están puntualizadas en las "Condiciones de utilización de los sitios de la ONU en la Web". A la firma de estos Términos y Condiciones, los miembros de la Red reconocen y aceptan todo lo expresado en dichas "Condiciones de utilización de los sitios de la ONU en la Web".

### Artículo VIII: Cooperación entre las instituciones de la Red

Las reuniones entre los miembros de la Red TrainForTrade y el Programa TrainForTrade se organizarán de forma periódica.

Por otra parte, a petición de, o siguiendo la iniciativa de, ya sea una Institución Miembro o del Programa TrainForTrade, se podrán organizar encuentros extraordinarios de la Red en una base ad-hoc en el plano internacional o el plano regional -. Dichas reuniones de la Red podrán orientarse a:

- Generar foros para el intercambio de experiencias y de mejores prácticas respecto al fortalecimiento de capacidades en temas relacionados al comercio entre las instituciones
- Compartir los últimos conocimientos de fortalecimiento de capacidades en temas relacionados al comercio
- Aumentar la cooperación Sur-Sur mediante el fomento de intercambio de información, de conocimientos, de materiales y de conocimientos técnicos (formadores) entre las instituciones miembros.

### Artículo IX: Cuestiones financieras

Para cumplir con el plan de trabajo acordado, donde se establecen igualmente la organización de reuniones regionales y reuniones ad-hoc, las instituciones miembros podrán buscar financiamiento local para la ejecución de actividades del plano nacional.

En el caso del Programa de Capacitación Portuaria, las instituciones miembro se compromete a una contribución anual acordada con el programa TrainForTrade. Esta contribución será depositada en un fondo fiduciario de la ONU, el cual será administrado de acuerdo a normas y regulaciones de Naciones Unidas, para implementar las actividades previstas en el marco del Programa de Capacitación Portuaria.

### Artículo X: Entrada en vigor y terminación

1. **Plazos de adhesión.** La Institución que cumpla los requisitos enunciados en el artículo IV, a momento de aceptar estos Términos y Condiciones, declarando su intención de ser miembro de la Red TrainForTrade de la UNCTAD, a través de una carta.
2. Cuando la UNCTAD reciba la carta original firmada por el representante de la Institución, y una vez verificados los enunciados del artículo IV, la entidad pasa a ser considerada como un miembro de la Red.
3. **Terminación de la membresía.** De surgir un cambio en las prioridades o en el programa de trabajo, por su reorganización o debido a la cesación de sus actividades, la Institución podrá solicitar dar por terminada su membresía, notificando por escrito a la UNCTAD. Las partes se ven obligadas



a informar sin demora del surgimiento de estos eventos. De común acuerdo, la UNCTAD y la Institución saliente, darán por concluida su membresía en un plazo de tres meses posteriores a la recepción de dicha solicitud, siempre y cuando la Institución no tenga actividades pendientes con la Red.

Cualquier incumplimiento de estos Términos y Condiciones cometido por la Institución Miembro y que no sea subsanado dentro de los treinta (30) días computables a partir de la recepción de una notificación escrita, será causal de la terminación de su adhesión a la Red.

La UNCTAD se reserva el derecho de rescindir unilateralmente la membresía mediante comunicación escrita a la parte interesada.

## **Artículo XI: Disposiciones finales**

### **1. Propiedad intelectual**

La Institución reconoce que los calificativos "TrainForTrade" y "Programa TrainForTrade de la UNCTAD", cuando se emplean conjuntamente con marcas y logotipos de la UNCTAD, estén éstos registradas o no, son propiedad de la UNCTAD, y que los miembros de la Red no tienen derecho de usarlas, a menos de solicitar y haber obtenido la autorización escrita de la UNCTAD.

### **2. Situación de las Partes**

Las Partes reconocen y acuerdan que la institución afiliada es una entidad separada y distinta de Naciones Unidas, de igual manera, separada y distinta de la UNCTAD. Los empleados, personal, representantes, agentes o contratistas y subcontratistas de la institución afiliada, no se considerarán en ningún aspecto o para ningún propósito como empleados, personal, representantes, agentes, contratistas u otras filiales de Naciones Unidas, con inclusión de la UNCTAD, tampoco se considerará para ningún propósito que cualquiera de los empleados, personal, representantes, agentes u otras filiales de la UNCTAD, son los empleados, personal, representantes, agentes u otras filiales de la [institución], o sus subcontratistas.

Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo se considerará o se podrá interpretar que fue generado para crear, o que haya sido destinado para la creación de una asociación, sociedad, empresa conjunta, relación contractual o relación de agencia entre las Partes.

### **3. Uso del nombre, del emblema o del sello oficial de Naciones Unidas**

a) Los miembros de la Red, la Institución y sus empleados declaran que no hará uso de ninguna manera del nombre, emblema o el sello oficial de Naciones Unidas, de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, o cualquier abreviatura de Naciones Unidas y la Conferencia de Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, durante sus operaciones comerciales o de otro tipo, tampoco durante las actividades de la Red a menos que sea específicamente autorizado por escrito por Naciones Unidas.

b) Las disposiciones contenidas en estos Términos y Condiciones no se interpretarán de ninguna manera y bajo ninguna circunstancia para presumir que la Institución es un agente o representante de Naciones Unidas. Por lo tanto, los empleados de la Institución no son y no se presentarán como empleados o funcionarios de Naciones Unidas.

### **4. Modificaciones y notificaciones**

a) El presente Memorando solo podrá ser modificado por acuerdo mutuo a través de un intercambio de cartas entre los firmantes.

b) Cualquier notificación requerida, y prevista por las disposiciones de éstos Términos y Condiciones, deberá hacerse por escrito y deberá encontrarse dirigida al Programa TrainForTrade.



## 5. Solución de Diferencias

**Conciliación** Los firmantes harán todo lo posible para resolver amigablemente cualquier diferencia, controversia o reclamación dimanante del presente Memorando o de su incumplimiento, terminación o invalidación. Cuando los firmantes deseen buscar una solución por vía amistosa por medio de la conciliación, esta se realizará de conformidad con el Reglamento de conciliación de la CNUDMI vigente en ese momento o de conformidad con cualquier otro procedimiento que se pueda convenir entre los firmantes.

**Arbitraje** Cualquier disputa, controversia o reclamación entre las partes que derive del presente Acuerdo o de su incumplimiento, rescisión o invalidación, si no pudiere ser resuelta por conciliación como se estipula en el párrafo anterior de este artículo, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la recepción de la notificación, por una de las Partes, de una solicitud por escrito que exprese su voluntad, de la otra Parte, de seguir esta vía, será causal para que el asunto se remita, por cualquiera de las Partes, a arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI. El tribunal arbitral no tendrá autoridad para conceder daños punitivos. Además, salvo que se disponga expresamente en el presente Acuerdo, el tribunal arbitral no tendrá autoridad para otorgar intereses por encima de cinco por ciento (5%) y cualquier interés de este tipo será de interés simple. Las partes se obligan entonces, a acatar el fallo dictado por cualquier laudo arbitral de dicho arbitraje, como fallo definitivo para la controversia, reclamación o disputa.

## 6. Privilegios e inmunidades

Nada de lo dispuesto en el presente acuerdo o relacionado con él se considerará una renuncia, expresa o implícita, a cualquiera de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, con inclusión de sus órganos subsidiarios.

## 7. Naturaleza del presente acuerdo

La adhesión a estos Términos y Condiciones no podrá ser equiparada bajo ninguna circunstancia a un tratado o acuerdo internacional según el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

## CARTA DE INTENCIONES

**ENTRE,**

La Comisión Portuaria Nacional

Dirección: 6 Avenida "A" 8-66 Zona 9  
Guatemala Ciudad  
01009  
Guatemala

Representada por la Sra. María Isabel Fernández  
Directora Ejecutiva

**Y**

La CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO (UNCTAD), en el marco del Programa TrainForTrade

Palais des Nations  
CH - 1211 Ginebra 10  
Suiza

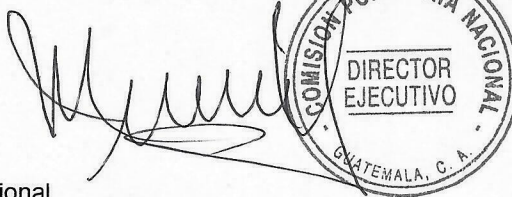
Representada por el Sr. Xavier Alphaize  
Coordinador del Programa TrainForTrade

### **LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

1. El objetivo del presente convenio es establecer relaciones de trabajo eficientes y privilegiadas entre el Programa TrainForTrade de la UNCTAD y la Comisión Portuaria Nacional a través de la Red TrainForTrade;
2. La Comisión Portuaria Nacional solicita su inclusión en la Red TrainForTrade como miembro afiliado;
3. La Comisión Portuaria Nacional declara tener pleno conocimiento de los Términos y Condiciones que regulan la cooperación con el Programa TrainForTrade y con la Red TrainForTrade, y la Institución se compromete a acatar todos los principios enunciados en dichos Términos y Condiciones, los cuales, a su suscripción, pasarán a formar parte integrante del presente acuerdo;
4. La Comisión Portuaria Nacional designa al Sr. Amilcar Lemus como persona de contacto, responsable de coordinar la participación de la Comisión Portuaria Nacional en la Red TrainForTrade.

### **FIRMADA POR**

Sra. María Isabel Fernández



Por y en nombre de Comisión Portuaria Nacional

**Y**

Sr. Xavier Alphaize



Por y en nombre del Programa TrainForTrade.

**Ginebra, 23 de Marzo de 2009**